

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

146**MADRID NÚMERO 18**

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 160 de 2017 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don David Galán Trillo, frente a don Felipe Pereda Eleicegui, herederos Eleicegui Alcayaga y don Miguel Ángel Pereda Eleicegui sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Se acuerda subsanar el defecto advertido en auto de ejecución de fecha 19 de septiembre de 2017, consistente en omisión en el primer hecho y en parte dispositiva del título ejecutivo que es la sentencia 142/2017, en los siguientes términos:

Donde dice:

Hechos:

“Primero.—El presente procedimiento seguido entre las partes: de una, como demandante, don David Galán Trillo; y de otra, como demandada, herederos Eleicegui Alcayaga, constituida por don Felipe Pereda Eleicegui y don Miguel Ángel Pereda Eleicegui, consta, de fecha 23 de junio de 2017, cuyo contenido se da por reproducido”.

Debe decir:

Hechos:

“Primero.—El presente procedimiento seguido entre las partes: de una, como demandante, don David Galán Trillo; y de otra, como demandada, herederos Eleicegui Alcayaga, constituida por don Felipe Pereda Eleicegui y don Miguel Ángel Pereda Eleicegui, consta sentencia número 142/2017, de fecha 23 de junio de 2017, cuyo contenido se da por reproducido”.

Y donde dice:

Parte dispositiva:

“Despachar orden general de ejecución de acta de conciliación a favor de la parte ejecutante, don David Galán Trillo, frente a la demandada, herederos Eleicegui Alcayaga, constituida por don Felipe Pereda Eleicegui y don Miguel Ángel Pereda Eleicegui, parte ejecutada, por un principal de 25.436,94 euros, más 5.000,00 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación:”

Debe decir:

Parte dispositiva:

“Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, don David Galán Trillo, frente a la demandada, herederos Eleicegui Alcayaga, constituida por don Felipe Pereda Eleicegui y don Miguel Ángel Pereda Eleicegui, parte ejecutada, por un principal de 25.436,94 euros, más 5.000,00 euros de interés y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación:”

Incorpórese esta resolución al libro de sentencias y llévase testimonio a los autos.

Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma la magistrada-juez doña Ofelia Ruiz Pontones.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a herederos Eleicegui Alcayaga, don Felipe Pereda Eleicegui y don Miguel Ángel Pereda Eleicegui, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de octubre de 2017.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/34.423/17)

